



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción IV, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS PROPONE LA ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA PAREJA HACÍA MUJERES ZAPOTLENSES**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que los regidores tenemos la facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV.- Los numerales 87, 88, 89 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

V.- El ordenamiento municipal que antecede en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

VI.- Se turnó a su servidora como Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, la solicitud de un grupo de jóvenes con un proyecto denominado Impulso Juvenil por parte Generación 2030, para proponer un Protocolo de Actuación Contra la Violencia en la Pareja Hacia Mujeres Zapotlenses.

VII.- Generación 2030, es una iniciativa impulsada por el Fondo de Población de las Naciones Unidas en México (UNFPA), que busca generar las oportunidades y los medios para que las juventudes de México se formen como líderes y lideresas comunitarias, cuyas acciones impacten directamente en sus entornos inmediatos, se conviertan en agentes clave para la promoción e implementación de la Agenda 2030 y obtengan herramientas para desarrollar su pleno potencial. Dicha iniciativa fue promovida por primera vez para las juventudes del Municipio de Zapotlán el Grande a partir del mes de agosto del año 2021.

VIII.- El protocolo de acción contra la violencia en la pareja hacia las mujeres Zapotlenses surgió como una propuesta concebida por un equipo de trabajo conformado dentro del marco de la iniciativa Generación 2030, como un esfuerzo por contribuir a la mejora de los servicios de atención que ofrecen entes públicos a mujeres que son víctimas de violencia de género por parte de sus parejas; de igual manera, se suma a las acciones para responder a los resolutiveos estipulados en las declaratorias del mecanismo local, Alerta de



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

La Ciudad de Todos
Violencia Contra las Mujeres (AVCM), cuya activación se decretó en el año 2016 del mecanismo federal, Alerta de Violencia de Género (AVG), activado en 2018.

IX.- Dicho protocolo pretende proporcionar una herramienta útil en donde los prestadores de servicios de atención encuentren información actualizada y sistematizada sobre sus atribuciones, responsabilidades y derechos, así como, respecto a la complejidad de la problemática social a la que se enfrentan y aquellas condiciones que determinan la capacidad de los prestadores y las víctimas para hacerle frente.

X.- La planeación y diseño del protocolo se rige con base a una legislación internacional, nacional, estatal y municipal; se apega al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, específicamente al número 5: Igualdad de Género, adoptados en 2015 por México, país miembro de las Naciones Unidas.

XI.- Tomaron como referencia principal al programa estatal denominado "Estrategia Ale" operado por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, debido a que en su marco legal y su objetivo general articulan el nivel estatal y municipal, además, la protocolización de los servicios de atención se hizo de acuerdo con lo establecido en el Paquete de Servicios Esenciales (PSE) para mujeres y niñas que enfrentan violencia por parte de la iniciativa Spotlight de las Naciones Unidas, así como su adecuación municipal.

XII.- Este proyecto reconoce que los efectos de violencia contra las mujeres no solo recaen sobre sus víctimas, sino que afectan el desarrollo de las sociedades en múltiples ámbitos, bajo ese entendido corresponde a todos emprender esfuerzos para combatirlas, y contribuir a la disminución gradual del fenómeno que año con año tiene afecciones en al menos el 74.2% de las niñas y adolescentes, 66.5% de la mujeres de 18 a 29 años, casi la mitad de las mujeres 48.1% de entre 30 a 55 años, y 35.1% de las mujeres mayores de 56 años en el estado de Jalisco. (secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y hombres, 2020).

En razón de lo anterior y para facilitar la exposición de la propuesta mencionada me permito adjuntar a la presente iniciativa el protocolo de acción contra la violencia en la pareja hacia las mujeres zapotlenses. Por lo anterior expuesto,



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

La Ciudad de Todos Santos

tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se turne la propuesta a la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, como convocante, para que analice, estudie y dictamine la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

“2022, Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Cd. Guzmán”

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, ____ de enero del año 2022 dos mil veintidós.

LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande



SALA DE REGIDORES